

Expte. N° 20238/2013

RESOLUCION DECANAL N° 434/2013.-

VISTO

El pedido del Secretario General de la Obra Social de Empleados de Prensa de Córdoba, Sr. Carlos Valduvino, solicitando prórroga del Convenio Específico que consta en el presente expte.; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad, Mgter. Patricia Bertolotto, considera pertinente la solicitud de O.S.E.P.C., y aconseja la prórroga del mencionado convenio;

Que se ha cumplimentado con los informes exigidos por la Ord. HCS 18/08;

Que por la Ord. HCS 18/08, la Sra. Rectora delega en los Sres. Decanos la facultad de resolver la aprobación de las contrataciones de venta de servicios en sus respectivas jurisdicciones.

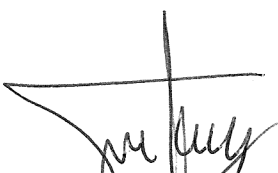
**LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la renovación del Convenio Específico entre la Obra Social de Empleados de Prensa de Córdoba y la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, que como Anexo forma parte de la presente resolución y proceder a su firma.

ARTÍCULO 2: Comuníquese y archívese.

Córdoba, 10 de octubre de 2013.-
gl


Dr. SERGIO A. CANAS
Secretario General
FAMAF


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

ANEXO RESOLUCIÓN DECANAL 434/2013.-

PRORROGA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE PRENSA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA-U.N.C.-

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, a través de su **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA**, en adelante **FAMAF**, con domicilio en Av. Medina Allende s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, representada en este acto por su Decana, **Dra. Esther GALINA**, por una parte conforme delegación emanada por Ord. HCS 06/12; y por la otra, la **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE PRENSA DE CORDOBA**, en adelante OSEPC, con domicilio en la calle Obispo Trejo 365, Córdoba, representada en este acto por la **Lic. María Ana MANDAKOVIC**, lo que acredita con la documentación que adjunta en copia certificada, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En consideración a los objetivos compartidos por ambas instituciones y en vista de la importancia que las partes le asignan al avance tecnológico, el presente Convenio Específico tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento Informático por parte de la FAMAF. La institución FAMAF se compromete a prestar sus recursos humanos para brindar los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente.

SEGUNDA: La OSEPC se compromete a abonar a la FAMAF seis cuotas mensuales iguales y consecutivas de seis mil trescientos veinticinco pesos (\$6325) la primera a pagarse dentro de los diez días de firmado el acuerdo y las restantes a pagarse antes del 15 de cada mes.

TERCERA: Ambas partes se comprometen a facilitar el ingreso de personal de la otra parte a sus instalaciones, cuando las tareas previstas así lo requieran. En ese caso, ambas partes se comprometen a respetar las normas de seguridad que la otra parte imponga.

CUARTA: Las partes manifiestan que cada una de ellas actúa en forma independiente y tendrá a su cargo todos los costos, gastos y responsabilidades en que incurra con motivo de la suscripción del presente Convenio. En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente podrán ser interpretadas como la creación de sociedad alguna entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales entre las mismas. Ninguna de las Partes podrá actuar en representación de la otra ni obligarla frente a terceros.

QUINTA: Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y técnicos que se establezcan como confidenciales durante la vigencia del presente acuerdo. La obligación y deber de mantener la confidencialidad respecto de la información que se considere confidencial, será extensiva al personal de cada una de las partes y a todos los profesionales que



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

sean autorizados a intervenir en el presente. La obligación de confidencialidad asumida por las partes en el presente título no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público al día de la fecha.

SEXTA: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.

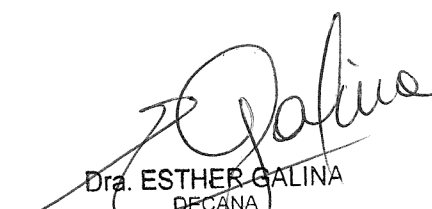
SÉPTIMA: El presente Convenio Especifico tendrá una duración de seis meses, el que podrá ser renovado por igual período, mediante notificación fehaciente de la voluntad de las partes con una anticipación de 15 días antes de su finalización. En caso de renovación del convenio las partes acordarán los montos y las características de los servicios, en convenio separado.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, debiendo dar previo aviso fehaciente por escrito a la otra parte con no menos de 30 días de anticipación. La terminación del presente en los términos aquí previstos no dará derecho a indemnización alguna a favor de las partes.

NOVENA: Las partes signatarias comprometen su esfuerzo en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir respecto de la ejecución, interpretación o rescisión de la presente prestación de servicios. En caso de persistir el desacuerdo, las partes manifiestan su voluntad de recurrir a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial. De mantenerse la divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a días del mes de octubre de dos mil trece.-----


Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF